



Art. 5.2.2.1. Objeto.

La licencia de 1ª Ocupación tiene por objeto garantizar:

- a. Que la obra finalizada se ajuste a lo previsto en el proyecto con arreglo al cual se concedió la licencia o a sus modificaciones posteriores, si las hubiera.
- b. Que se encuentren ejecutadas y en perfecto estado las instalaciones y superficies del entorno asignado a la construcción en la concesión de la licencia de obra de edificación.

Art.5.2.2.2. Solicitud.

La solicitud deberá venir acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud cumplimentado, de conformidad con lo establecido en el art. 70 L. 30/92. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.
- Fotocopia Licencia Municipal de Obra Mayor de nueva planta, aplicación o reforma de edificios.
- Certificado final de obra expedido por la Dirección Facultativa y visado por el Colegio Oficial.
- Resumen de costo definitivo de las obras expedido por la Dirección facultativa y visado por el Colegio oficial.
- Proyecto fin de obra, por triplicado, visado por el Colegio Profesional correspondiente si hubiera habido modificaciones durante la ejecución de las obras.
- El libro del edificio en soporte informático (se entregará a los usuarios del edificio).
- En el caso de urbanización simultánea de obras de urbanización y edificación se aportará el certificado final de obras de urbanización así como dictámenes o informes del estado correcto de redes de agua, gas, telefonía y electricidad de las compañías suministradoras.
- Alta en el modelo 902 del Catastro del IBI

Art. 5.2.2.3. Procedimiento

El procedimiento y plazo se está a lo establecido en el art. 154 de la L. 9/2001.

La Ley indica que las licencias se entienden otorgadas por silencio administrativo positivo en el plazo de 2 meses. Siempre que la solicitud no contravenga la normativa urbanística.

No se entenderán aprobadas por silencio administrativo si no se acredita en el momento de la solicitud la calificación definitiva por ser viviendas de protección.

5.2.3. Alineaciones, Rasantes e Informaciones Urbanísticas y de Uso.

Art. 5.2.3.1. Objeto.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística, la cédula urbanística es un documento escrito, expedido por el Ayuntamiento en el que se informa sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca, ámbito de actuación o sector. Cualquier ciudadano tendrá derecho a que el Ayuntamiento se lo entregue en el plazo de 1 mes, a contar desde la solicitud. El impreso será el establecido por el Ayuntamiento.



La alineación oficial se solicitará a efectos de deslinde, parcelación, reparcelación o edificación. Tendrá por objeto que el Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, señale las alineaciones oficiales de las parcelas.

Las licencias de alineaciones y rasantes y las informaciones urbanísticas serán previas a la licencia de obra mayor de nueva planta, ampliación o reforma.

Art. 5.2.3.2. Solicitud

La licencia municipal de alineaciones y rasantes y las de información urbanística y de uso, deberán solicitarse:

- En impreso de solicitud en modelo oficial debidamente cumplimentado.
- Con plano de situación a escala no menor a 1:1000 en el que se sitúe el solar, manzana a la que pertenece o contenerse exactamente las distancias de las calles inmediatas.
- Plano de planta a escala 1:500 en el que se señale la forma, dimensiones y superficies del solar, su situación respecto de las vías públicas y fincas colindantes.

Art. 5.2.3.3. Procedimiento.

La Ley indica que las licencias se entienden otorgadas por silencio administrativo positivo en el plazo de 2 meses siempre que lo solicitado no contravenga el ordenamiento urbanístico.

5.2.4. Vado.

Art. 5.2.4.1. Objeto.

El paso de vehículos de dos o más ruedas a locales o espacios de uso privado, pasando por aceras o zonas de uso público peatonal requiere la correspondiente licencia municipal.

La desaparición de badenes será por cuenta del solicitante.

Art. 5.2.4.2. Solicitud y documentación.

La solicitud se formalizará en el modelo general de instancia y deberá venir debidamente cumplimentado, acompañada de :

- Plano de situación que indique el lugar en el que se encuentra el inmueble a escala 1:500 ó 1:1000 y que contenga los elementos urbanos de la zona, tales como farolas, jardines, pozos de alcantarillado, etc.
- Plano de planta del inmueble a escala, en el que se contengan todos los elementos arquitectónicos del mismo y en el que se defina la longitud y la superficie de la zona de acera afectada por el rebaje que se pretende ejecutar o que ya está ejecutado.
- Título de propiedad del local o garaje.
- Licencia de actividad si se trata de un establecimiento comercial.